



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

75

Nº. 0093

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 002 DE 2005, RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 No. 35- 01/05, DE LA NOMENCLAURA URBANA DE ESTA CIUDAD, ADELANTADA EN CONTRA DE INDETERMINADOS.**

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 002 DE 2005 – SI ACTÚA No. 6165**

Bogotá, D.C., 21 ABR 2007

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 82 de la Constitución Nacional, Decreto Ley No. 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación de Restitución de Bien de Uso Público del inmueble ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

### ANTECEDENTES

Se inició la presente Actuación Administrativa con la Querrela de Restitución de Bien de Uso Público del inmueble ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05, radicada ante esta Alcaldía Local de Barrios Unidos por la Abogada **JOHANNA TORO RAMÓN**, Apoderada del IDU, el día el 1 de febrero de 2005, en la cual solicitaron que se dispusiera hacer uso de la fuerza pública para en caso necesario practicar desalojo a que haya lugar, según las condiciones. (Folios 1- 55).

Obra en el expediente, Resolución No. 086 del 14 de marzo de 2005, mediante la cual este Despacho desestimó las pretensiones de la Abogada **JOHANNA TORO RAMÓN**, Apoderada del IDU, ya que el procedimiento que se debe seguir para la recuperación de los bienes fiscales que se encuentran en poder de terceras personas es, inicialmente, el que corresponde a las actuaciones policivas por perturbación o despojo. (Folios 57 – 62).

Mediante Auto No. 55 del 26 de octubre de 2005, este Despacho Ordenó el archivo de las presentes diligencias con relación al predio ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05, correspondiente a bien fiscal. (Folio 71).

A través de Edicto No. 012 de 2008, se notificó el contenido del Auto No. 55 del 26 de octubre de 2005. (Folio 75).

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 ABR 2011

Se incorporó al expediente la Querrela de Restitución de Bien de Uso Público del inmueble ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05, radicada el día 21 de septiembre de 2005, por la Abogada **XENIA CASTAÑO PUENTES**, Apoderada del IDU, quien solicitó ordenar la restitución del mencionado inmueble, ya que se trata de una vía pública. (Folios 76 – 174).

Con Oficio Radicado No. 006969 del 29 de enero de 2007, este Despacho le informó a la Abogada **XENIA CASTAÑO PUENTES**, Apoderada del IDU, que mediante Acto Administrativo No. 086 del 14 de marzo de 2005, se desestimaron las pretensiones de la Abogada **JOHANNA TORO RAMÓN**, Apoderada del IDU y con Auto No. 55 del 26 de octubre de 2005, se decretó el archivo de las diligencias.

A través de Oficio Radicado el 13 de julio de 2007, la Abogada **XENIA CASTAÑO PUENTES**, Apoderada del IDU, le solicitó a este Despacho, avocar conocimiento de los hechos, teniendo en cuenta que se trata de dos predios diferentes, uno ubicado en la Carrera 5 No. 33 – 07/17 y el otro ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05. (Folios 176 – 177).

Mediante oficio Radicado No. 089931 del 27 de septiembre de 2007, esta Alcaldía Local le informó a la Abogada **XENIA CASTAÑO PUENTES**, Apoderada del IDU, que se procedió a oficiar al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que certifique sobre la calidad de los citados predios. (Folio 178).

Obra en el expediente, Oficio Radicado No. 20091220061392 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual la Abogada **XENIA CASTAÑO PUENTES**, Apoderada del IDU, desistió de la querrela presentada ante esta Alcaldía Local, por Restitución de Bien de Uso Público del predio ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05; toda vez que la entidad procedió a vender el mismo al señor **EMILIANO CAICEDO HERRERA**. (Folios 179 184).

Así las cosas y teniendo en cuenta que se desistió de la Querrela por Restitución de Bien de Uso Público del predio ubicado en la Calle 67 No. 35 – 01/05, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivar la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el expediente No. 002 de 2005 R.B.U.P., conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.



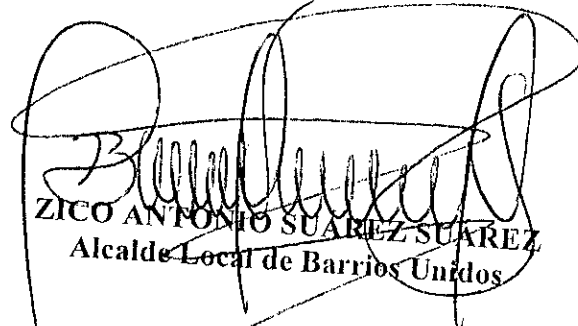
00093

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

21 ABR 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, a la Personería Local, a la Defensoría del Espacio Público y al Instituto de Desarrollo Urbano, haciéndoles saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Carolina Perdomo Pérez  
Revisó: Yolanda Ballesteros - Profesional Área de Gestión Policial Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica  
Vo. Bo. Lisandro Gil Cruz - Asesor de Despacho

A